



## COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Miembros
D. Joaquín Calleja Romero (Alcalde)
D. Jorge Sádaba Corral (1º Teniente de Alcalde)
Dña. M.ª Pilar Pallarés Rosales (2ª Teniente de Alcalde)
Dña. Montserrat Piñol Murcia
Dña. M.ª Dolores Carmona Gómez

### **ATRIBUCIONES**

- Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones superiores a 15.000 euros cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios, y 40.000 euros cuando el gasto se derive de la ejecución de obras, así como rendir cuentas dentro de los mismos límites.
- Las facultades en materia de gestión recaudatoria por importe superior a 5.000 euros, incluyendo resolución de los expedientes de concesión de bonificaciones, anulación o devolución de ingresos indebidos o de finanzas o declaraciones de no sujeción.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades



no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, lo anterior y al objeto de dotar de mayor fluidez el funcionamiento de la Corporación, esta Alcaldía-Presidencia se reserva las siguientes facultades:

1. En todos los contratos, el inicio de los expedientes, la propuesta de adjudicación con la clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación, así como la determinación de las ofertas incursas inicialmente en baja desproporcionada y la consideración de la justificación de las mismas conforme al artículo 149 y 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas así como su adjudicación.

2. En los contratos de importe inferior al límite de la cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los contratos menores, todos los trámites referentes a su preparación y adjudicación.

—La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su importe sea superior al límite de la cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los contratos menores y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

—La resolución de los expedientes disciplinarios al personal, sin perjuicio de las normas específicas aplicables a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

—La incoación y resolución de los expedientes por las infracciones a las ordenanzas municipales y demás legislación especial, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

—La incoación y resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

—La incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas.

—La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.



## Ayuntamiento de María de Huerva

---

—La concesión de licencias en general, salvo autorizaciones de uso de locales o de espacios o reservas en vía pública y aquellas otras que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno. En concreto, la concesión de licencias urbanísticas, toma de conocimiento de obras menores, concesión de licencias de apertura y de ambiental de actividad clasificada, excepto el informe favorable de solicitud previo a su remisión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

—Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

—Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

—Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje indicado en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.